

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 51-2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE 2018, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA. EDWIN SOLANO VARGAS; ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°51-2018 del jueves 18 de octubre del 2018.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N°50-2018 del jueves 11 de octubre del 2018.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-000133-2018 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB (Dedicado Juegos Escolares 2018)
2. Oficio ADM-000134-2018 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB. (respuesta Recurso de revocatoria Pablo Vindas Acosta)

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Nota de Priscilla Ortiz Vives, Secretaria Asociación Deportiva Belén Taekwondo.
2. Oficio Ref.5808-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.
3. Nota Jesús Rojas Araya, presidente Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén.
4. Nota con numeración 1777-2018 del señor Pablo Vindas Acosta solicitud de pronto despacho-urgente.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

1. Carolina Mora Solano presenta solicitud de Voleibol.
2. Carolina Mora Solano oficio de OAI-183-2018 Auditoria Interna.
3. Carolina Mora Solano oficio Ref.6007/2018 Concejo Municipal de Belén.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°51-2018 del jueves 18 de octubre 2018.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA:

SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°51-2018 del jueves 18 de octubre 2018.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°50 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 11 de octubre del 2018.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA:

SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; CON FIRMEZA Y POR CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°50 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el jueves 11 de octubre del 2018.

CAPITULO III – AUDIENCIA A PARTICULARES O FUNCIONARIOS. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 03. La señora Administradora Licda. Rebeca Venegas Valverde presenta oficio ADM-00133-2018 de fecha 16 de octubre del 2018 en el que indica la solicitud para el nombramiento para un dedicado para los Juegos Escolares Belén 2018 y que literalmente dice: Por motivo de que próximamente en el mes de noviembre se realizarán las Justas de Juegos Escolares 2018, edición 32 para la cual todos los años se elige una persona o un grupo de personas y dedicarle las

mismas, dado lo anterior y debido al arduo trabajo realizado para el deporte de Belén y al amor que siempre lo caracterizó por el mismo es que queremos realizar el dedicado al Sr. Miguel Alfaro Villalobos “Tica” por además ser uno de los fundadores de los Juegos Escolares de nuestro amado cantón Belén.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Nombrar como dedicado de la 32 Edición de Juegos Escolares Belén 2018 al señor Miguel Alfaro Villalobos “Tica” por además ser uno de los fundadores de los Juegos Escolares de nuestro amado cantón Belén.

ARTÍCULO 04. La señora Administradora Licda. Rebeca Venegas Valverde presenta oficio ADM-00134-2018 de fecha 16 de octubre del 2018 en el que indica la propuesta del Depto. Legal de la Municipalidad de Belén referente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Pablo Vindas Acosta y que literalmente dice:

JUNTA DIRECTIVA COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN. San Antonio de Belén, Se conoce Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad No 1-0870-0538, en contra del acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No AMB-R-001-2018 de las ocho horas veinticinco minutos del 11 de enero del 2018, la Alcaldía Municipal de Belén, una vez tramitado el expediente administrativo disciplinario en contra del Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB) señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, acreditó la responsabilidad administrativa disciplinaria del referido servidor, por lo que le impuso la separación del cargo o despido sin responsabilidad patronal.

SEGUNDO: Que el 28 de setiembre del 2018, el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, interpuso recurso extraordinario de revisión, contra del acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018. El acuerdo fue aprobado con tres votos a favor de los miembros de esta Junta Directiva y en lo que interesa señala: “...**Aprobar la directriz del Concejo Municipal mediante Notificación Acuerdo número 0508-2018 con respecto a la resolución del Órgano Director emitido al Sr, Pablo Vindas Acosta Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (...)**”.

TERCERO: Que el señor Vindas Acosta, ejerció el derecho de impugnación contra el acto final indicado en el Resultando Anterior y recurrió ante el jerarca impropio y por ende interpuso recurso de apelación contra esa decisión. El caso se tramita ante el Juzgado de Trabajo de Heredia expediente No 19-000262-LA (Jerarquía Impropia).

CUARTO: Que el señor Vindas Acosta, presentó una segunda apelación en contra de los acuerdos tomados por esta Junta Directiva en relación con el despido del señor Vindas, asunto que se inició como una jerarquía impropia, y luego fue tramitado como un caso de Fuero Especial. -Ver expediente No18-000175-0505-LA del Juzgado Laboral de Heredia.

QUINTO: Que el señor Vindas Acosta, interpuso Recurso Extraordinario de Revisión, en contra del acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018.

CONSIDERANDO UNICO

EN CUANTO AL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN EL CASO CONCRETO: El artículo 173 de la Constitución Política consagra lo siguiente: “... **Los acuerdos municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado...**”. Del texto constitucional se desprende que efectivamente uno de los acuerdos del Concejo Municipal es

impugnables, pero que sucede con los actos dictados por los restantes órganos que conforman la organización municipal. Sobre el particular el Dr. Ernesto Jinesta Lobo en el ensayo denominado “ Los recursos administrativos en materia municipal y la función de la Sección Tercera del Tribunal Contenciosa Administrativo”, señala en lo que interesa lo siguiente: “...**Nótese que el texto constitucional hace referencia a la impugnación de “acuerdos municipales” por lo que podría interpretarse que, en sentido estricto, éstos son, únicamente, aquellos que emanan del órgano deliberante y colegiado de la corporación territorial, esto es, del Concejo Municipal. Sin embargo, la Ley General de la Administración Pública, al definir la tipología de los actos administrativos, entiende por acuerdos aquellos actos administrativos concretos, esto es, que van destinados a un sujeto identificado (artículo 120, párrafo 1, íbidem) y, de otra parte, denominada resoluciones a los “...acuerdos que decidan un recurso o reclamo administrativo (artículo 121 párrafo 3, íbidem). Desde ese punto de vista, el legislador, al definir el acuerdo, tomó en consideración el alcance subjetivo de la eficacia de un acto administrativo general o concreto- y no la naturaleza el órgano ue lo**

dicta, esto es, si es unipersonal o colegiado puesto que, estos tipos de órganos pueden dictar acuerdos. Es así como debe entenderse que los acuerdos municipales no son solo aquellos dictados por el Concejo Municipal, sino todos los emanados de un órgano administrativo –unipersonal o colegiado- que le resuelve a algún municipe- vecino del cantón- una petición, solicitud o recurso en el ejercicio de una potestad de imperio: Por lo anterior, también, esos acuerdos municipales deben ser susceptibles de impugnación por los interesados...”.

Por su parte, el artículo 163 (hoy día 172) del Código Municipal establece “... contra todo acto no emanado del Concejo y de materia no laboral, cabrá recurso extraordinario de revisión, cuando no se hayan establecido oportunamente los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos.

El recurso se interpondrá ante el Concejo, lo acogerá sólo si el acto fuera absolutamente nulo...”.

Por su parte el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), en el artículo 35 estipula:

“...ARTÍCULO 35. Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal...”.

De las normas transcritas 172 del Código Municipal y 35 del Reglamento citado, son claros al señalar cuatro requisitos que deben cumplirse para admitir y tramitar este tipo de recurso. Para mayor abundamiento, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, al conocer de un recurso extraordinario de revisión, presentado en contra de un acto emitido por el Concejo, y cuyos alcances son de aplicación al caso de marras, en el voto 079-2014 de las 15 horas 25 minutos del 26 de febrero del año 2014, señaló:

“IV.-Sobre la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión. La finalidad del recurso extraordinario de revisión municipal, es anular con efectos hacia el futuro, el acto administrativo que se encuentra en fase de ejecución. Respecto de los acuerdos dictados por el Concejo Municipal, dispone el artículo 157 del Código Municipal:

"De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fuere interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotados todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del quinto día hábil"

De la transcripción de la norma anterior se desprende que el recurso extraordinario de revisión tiene dos fases que deben ser atendidas, la admisibilidad en primer lugar y, luego, la revisión de la legalidad del acto administrativo que se pide anular. El primer paso, referido al estudio de admisibilidad, requiere que el recurso cumpla con cuatro requisitos, a saber: a) que contra el acuerdo procediera el recurso de apelación y éste no se hubiere interpuesto en tiempo; b) Que no hubieren transcurrido diez años desde que se tomó el acuerdo; c) que el acto no hubiere agotado todos sus efectos; y d) que el recurso extraordinario se fundamente en causales de nulidad absoluta del acto.”

En sentido similar en el voto No 117-2018 7 horas 40 minutos del 16 de marzo del 2018, la referida Sección Tercera dispuso en lo conducente:

“...los requisitos para su presentación son: a) Que contra el acuerdo municipal haya procedido recurso de apelación y no fuera interpuesto en tiempo, b) Que no hayan transcurrido diez años después de tomado el acuerdo, c) Que el acto recurrido no haya agotado totalmente sus efectos, y d) Que el recurso esté fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Asimismo, para la habilitación de la escalera recursiva ante este Tribunal, se requiere que: a) El Concejo Municipal haya emitido la resolución de fondo que resuelve el recurso extraordinario de revisión y, b) Que el recurrente haya formulado el recurso de apelación contra dicho acto dentro del plazo de ley. La

ausencia de uno solo de los requisitos haría improcedente el recurso interpuesto. ...”. (El subrayado no es del original).

Analizando el presente asunto, el señor Vindas impugnó por la vía del recurso ordinario en dos ocasiones el acto final, que ordenó su despido, en ese particular los Resultandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Resolución disponen:

PRIMERO: Que mediante Resolución No AMB-R-001-2018 de las ocho horas veinticinco minutos del 11 de enero del 2018, la Alcaldía Municipal de Belén, una vez tramitado el expediente administrativo disciplinario en contra del Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB) señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, acreditó la responsabilidad administrativa disciplinaria del referido servidor, por lo que le impuso la separación del cargo o despido sin responsabilidad patronal.

SEGUNDO: Que el 28 de setiembre del 2018, el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, interpuso recurso extraordinario de revisión, contra del acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018. El acuerdo fue aprobado con tres votos a favor de los miembros de esta Junta Directiva y en lo que interesa señala: “...Aprobar la directriz del Concejo Municipal mediante Notificación Acuerdo número 0508-2018 con respecto a la resolución del Órgano Director emitido al Sr, Pablo Vindas Acosta Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (...)”.

TERCERO: Que el señor Vindas Acosta, ejerció el derecho de impugnación contra el acto final indicado en el Resultando Anterior y recurrió ante el jerarca impropio y por ende interpuso recurso de apelación contra esa decisión. El caso se tramita ante el Juzgado de Trabajo de Heredia expediente No 19-000262-LA (Jerarquía Impropia).

CUARTO: Que el señor Vindas Acosta, presentó una segunda apelación en contra de los acuerdos tomados por esta Junta Directiva en relación con el despido del señor Vindas, asunto que se inició como una jerarquía impropia, y luego fue tramitado como un caso de fuero especial. -Ver expediente No18-000175-0505-LA del Juzgado Laboral de Heredia.

En consecuencia, tenemos que el señor Vindas no solo impugnó el acto de despido Resolución No AMB-R-001-2018, sino que en un segundo momento, impugnó el acuerdo adoptado por esta Junta Directiva, es decir, presentó dos recursos ordinarios de apelación, los cuales se encuentran en trámite en la sede laboral, uno como procedimiento de jerarquía impropia y otro inició con esa condición y se transformó en un proceso de fueros especiales.

Por lo anterior, se incumple uno de los requisitos de admisibilidad del recurso extraordinario de revisión, como lo es no haber ejercido los recursos ordinarios correspondientes. Como se dijo el señor Vindas ejerció esa facultad por partida doble, lo que determina la improcedencia por inadmisibilidad del recurso extraordinario, que tiene esa condición, por las circunstancias especiales que deben prevalecer, siendo una de ellas el no haber podido ejercer los recursos ordinarios en tiempo, y como se ha acreditado en este caso, se presentaron dos recursos ordinarios en tiempo y forma.

Ante esta circunstancia, es que se habilita el recurso extraordinario de revisión, siendo inadmisibles, en los casos como el que nos ocupa, en el que el interesado formuló sus pretensiones recursivas conforme al ordenamiento jurídico.

La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén con fundamento en las consideraciones fácticas, jurisprudenciales y jurídicas supra indicadas, **ACUERDA: con cuatro votos a favor de los señores..... y una abstención por recusación del señor Juan Manuel González Zamora: PRIMERO:** Declarar inadmisibles, el Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad No 1-0870-0538, en contra del acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018. **SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018, por encontrarse el mismo ajustado a derecho y al mérito de los autos.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA, ROCÍO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; EL SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE SE ABSTIENE POR ESTAR RECUSADO; SE ACUERDA: La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén con fundamento en las consideraciones fácticas, jurisprudenciales y jurídicas supra indicadas, acuerda **PRIMERO:** Declarar inadmisibles, el Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, cédula de identidad No 1-0870-0538, en contra del acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018. **SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el acuerdo tomado por esta Junta, en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria No 05-2018, por encontrarse el mismo ajustado a derecho y al mérito de los autos.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 05. Se conoce Nota de Priscilla Ortiz Vives, Secretaria Asociación Deportiva Belén Taekwondo de fecha 08 de octubre del 2018 que literalmente dice: Sirva la presente para saludarles y a la vez extenderles la siguiente solicitud: Como bien saben según la reunión del día miércoles 3 de octubre entre, cuerpo técnico, comité de deportes y área técnica del mismo, se establecieron las fechas para las justas de juegos escolares 2018, siendo que a nuestras disciplinas de taekwondo y karate se nos asignó los días 3 y 4 de noviembre respectivamente; por lo que quisiéramos solicitarles se nos permita realizar venta de comidas e implementos en esos días, con el fin de recaudar fondos para hacer frente a las diferentes obligaciones en las que debemos incurrir para finalizar el período, tales como pago de aguinaldos y liquidaciones de nuestro equipo de trabajo, como también para las festividades de fin de año de nuestros atletas.

Estas ventas estarán a cargo de los diferentes comités de apoyo de Taekwondo y Karate con el respectivo Aval y fiscalización de los miembros de junta directiva de nuestra asociación. Agradecemos su atención y pronta respuesta. Atentamente,

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA, ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Aprobar la solicitud de la señora Priscilla Ortiz Vives, Secretaria Asociación Deportiva Belén Taekwondo, previa coordinación con la Administración y confección del formulario de préstamo de uso de instalaciones.

ARTÍCULO 06. Se conoce oficio Ref.5808-2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén de fecha 01 de octubre del 2018 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.58-2018**, celebrada el dos de octubre del dos mil dieciocho y ratificada el nueve de octubre del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AA-166-05-48-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, correo electrónico cdasistenteadmin@belen.go.cr.

ARTÍCULO 05. La señora Administradora Licda. Rebeca Venegas Valverde presenta oficio ADM-00116-2018 para conocimiento de la Junta Directiva se indica que la consultoría de la Universidad Nacional en cuanto al estudio realizado por la Junta Directiva anterior en el cual se realizó la viabilidad y factibilidad para que el Comité de Deportes tuviera bajo su administración el Balneario de Ojo de Agua fue finiquitado con mutuo acuerdo de las partes, se adjunta documento de manera literal:

(El oficio AA-166-05-48-2018 consta en el expediente del acta 51-2018)

La señora Carolina Mora Solano manifiesta que quiere que quede claro que el documento al cual se refiere en el punto 3 del finiquito nunca fue recibido en el CCDRB por lo que la responsabilidad del giro de los primeros 7.500.000.00 debe de ser investigado íntegramente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA, ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Primero: Informar al Concejo Municipal de Belén las acciones realizadas hasta el momento en relación con el finiquito del estudio realizado por la Universidad Nacional sobre el Balneario Ojo de Agua. Segundo: Presentar de manera formal la solicitud al Concejo Municipal de Belén un estudio de la Auditoria Interna con la finalidad de verificar si cabe alguna responsabilidad de los dineros girados por un monto 7.500.000.00 por la anterior Junta Directiva del CCDRB a la Universidad Nacional Autónoma de Costa Rica y no se recibió ningún resultado.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que este fue un esfuerzo por ver si se podía recibir el Ojo de Agua, sin el agua, que es tema aparte, para expandir las áreas para deportes, sabe que había un documento firmado, incluso la UNA vino al Comité de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°51-2018
JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018

Deportes le parecía algo bueno adquirir ese terreno, pero a veces la visión se queda corta, lástima que el proyecto se finiquite, que se acabe y no sigan con la idea, ya sabemos que la ESPH y Alajuela lo quiere por el agua, pero el Comité quería las instalaciones para ser usadas por los deportistas, le da pena que este esfuerzo se haya caído, sabe que existen los documentos, porque la UNA es una institución seria, le da mucha pena que se haya perdido el esfuerzo.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, plantea que se trata de que se hizo un pago de ¢7.5 millones y no tenemos nada a cambio, aunque fue una idea muy buena, solicitan que se pase a la Auditoria porque se gastaron recursos, se finiquitó el acuerdo y no hay un documento que sirva para cualquier oportunidad a futuro.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, apunta que le parece que la UNA es una institución muy seria, para que no haya presentado nada, la Junta Directiva del Comité debió realizar una investigación, hasta donde cumplieron o no el trabajo solicitado, dicen que no recibieron nada, no cree que haya pasado así, que la Auditoria nos diga cómo está la situación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Comité de Deportes. **SEGUNDO:** Solicitar a la Auditoria Interna un estudio con la finalidad de verificar si cabe alguna responsabilidad de los dineros girados por un monto ¢7.500.000.00 por la anterior Junta Directiva del CCDRB a la Universidad Nacional Autónoma de Costa Rica y del cual no se recibió ningún resultado.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA, ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento a los estudios que se realicen por medio de la Auditoria Interna relacionado a este tema.

ARTÍCULO 07. Se conoce nota de Nota Jesús Rojas Araya, presidente Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén fecha 10 de octubre del 2018 que literalmente dice: Por este medio nos dirigimos a ustedes para solicitarles una audiencia en la fecha y hora que más les convenga y poder reunirnos para exponerles nuestro plan de trabajo 2019-2022. Así mismo nos gustaría aprovechar para presentarles la necesidad de definir el uso de las instalaciones ubicadas en las canchas ubicadas detrás de la municipalidad. Les agradeceríamos que fueran tan amables de hacernos llegar la fecha y hora de la cita por el siguiente medio: Mail: as.ciclismobelen@gmail.com. Quedamos a sus ordenes y en espera de su respuesta. Gracias de antemano por su atención. Atentamente

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA, ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Comunicar al señor Jesús Rojas Araya, presidente Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén que se les recibirá en esta Junta Directiva el próximo jueves 26 de octubre del 2018 a las 6.30 pm.

ARTÍCULO 08. Se conoce nota con numeración 1777-2018 del señor Pablo Vindas Acosta recibido en fecha 16 de octubre del 2018 que literalmente dice:

| Remitente | Destinatario |
|--|---|
| PABLO JESUS VINDAS ACOSTA | EDWIN SOLANO /RECEPCION |
| San José, San José, San Sebastián | Heredia, Belén, San Antonio |
| SAN JOSE-SAN JOSE -SAN SEBASTIÁN -10111 | BELEN 800 MTRS OESTE DE LA TERMINAL DE TRENES EN EL POLIDEPORTIVO DE BELEN COMITE DEPORTES EDIFICIO A LA PAR DE LA LINEA SEGUNDA PLANTA |
| CP: 10111 | CP: 40701 SUC: 6152 |
| Desc.: 3 FOLIOS | |
| Tel: 00000000/88195592 | Tel: 00000000/44080010 |
| NE000092903AM | |
| 12/10/2018 13:09:17 MBARBOZA | Origen: 1360 SAN SEBASTIAN |
| Tipo: CONTADO Fac: 1360-1-48460 | ESTACIÓN: # 2 |
| Serv: EMS DOCUMENTO CPZ:2.3.17 NE | Peso: 0.028 Kgs |
| Tarifa: ¢1,660.00 | CORREOS DE COSTA RICA |
| <i>[Firma]</i> | <i>1-810-538</i> |
| Gracias por preferirnos. Consulte las condiciones del servicio en www.correos.cr | Cédula |

U.C.D.R. • BELEN
16 OCT. 2018
RECIBIDO

[Firma]

SOLICITUD DE PRONTO DESPACHO – URGENTE

Al responder este oficio
Refiérase al consecutivo 1777-2018

Señoras(es)
JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB
PRESENTE

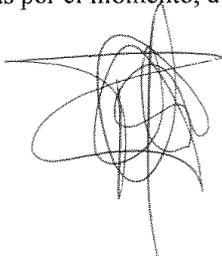
Quien suscribe; Pablo de Jesús Vindas Acosta, mayor, con cédula de identidad N° 1-0870-0538, por este medio doy **ACUSO RECIBIDO** del oficio remitido a mi correo electrónico pablovindas@costarricense.cr el día de hoy martes 9 de Octubre de 2018, al ser las 9:03 am, por parte del Sr. Edwin Solano, Secretario de Junta Directiva, que incluye la transcripción del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N°49-2018, artículo 06, donde se acordó dejar “*en estudio*” el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** que presenté contra el **ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA N°05-2018, ARTÍCULO N°04**.

En este acto, me permito manifestar que el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** de referencia fue presentado con motivo del **VOTO N°390-2018-II**, dictado en la **SALA N°13**, del **TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA**, a las **15:31 horas del 26 de setiembre del año 2018**, donde el Juez **Ricardo Antonio Madrigal Jiménez**, indicó que debía brindar a la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén la oportunidad de revisar y corregir la conducta administrativa aquí cuestionada (o sea mi despido), mediante el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**, en esa línea de pensamiento fue que se presentó dicho recurso ante su autoridad.

Ahora bien, con motivo que la Junta Directiva resolvió dejar “*en estudio*” el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** que presenté contra el **ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA N°05-2018, ARTÍCULO N°04**, por esta razón me permito respetuosamente solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén lo siguiente:

1. Dar por agotada la vía administrativa respecto al acuerdo **TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA N°05-2018, ARTÍCULO N°04**, que dispuso mi despido, el cual me fue notificado el 2 de febrero del 2018, por medio de un correo electrónico y mientras me encontraba incapacitado.
2. Con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política en correlación con el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y en ejercicio de la tutela de derecho de petición, el derecho a ser informado y de obtener pronta respuesta dentro del plazo procesal correspondiente que dicta el bloque de legalidad que regula su actuación le solicito brindarme respuesta de este trámite en el plazo establecido por Ley.
3. Responder esta gestión al correo electrónico autorizado para tal efecto: pablovindas@costarricense.cr

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;



MSc. Pablo de J. Vindas A.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°51-2018
JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018

TRANSMISSION VERIFICATION REPORT

TIME :



DATE, TIME 09/10/2018 04:17:44
 FAX NO./NAME 22395368
 DURATION 00:00:57
 PAGE(S) 01
 RESULT OK
 MODE STANDARD

CORREOS DE COSTA RICA S.A.
 SU ALIADO LOGISTICO
 Ced. Juridica: 3-101227869
 Sucursal SAN SEBASTIÁN
 Autorizado mediante resolución de la
 Administración Tributaria No. 11-97 publicada
 en la Gaceta No. 171 del 05-09-1997
 Exento I.V.
 ORIGINAL
 Cj:MBARBOZA 09/10/2018 04:17:44 p.m.
 Fecha Imp: 09-10-2018 03:31:54 p.m.
 Factura: 1350-1-45382
 Tipo Pago: EFECTIVO Tarj #: 0
 Cliente: PABLO JESUS VINDAS ACOSTA
 Ced. Cliente: 108700538
 Autorizado:
 Ced. Autorizado:
 Observaciones: ND

| Serv | P.(g) | Cant | P.Unit | Impor |
|-----------------|-------|------|--------|--------|
| FAX NAC SIN Dis | 0 | 1 | 220.00 | 220.00 |

T. Cambio: 593.22

T. Pagar Colones: 220.00
 P. Con Colones: 220.00
 Vuelto Colones: 0.00

T. Pagar Dolares: 0.00
 P. Con Dolares: 0.00
 Vuelto Dolares: 0.00

EL SERVICIO ORDINARIO NO PERMITE
 TRAZABILIDAD NI RECLAMOS

GRACIAS POR PREFERIRNOS
 ES UN GUSTO ATENDERLE

9/10/2018

Webmail RACSA - 1

Libreta de direcciones

 Opciones

 Mi Página

 RACSA Mess

Cuota : 13% de 100MB

- pablovindas@costarric
- Bandeja de entrada
- Borradores
- Correo no deseado
- Enviado
- Papelera
- Administrar carpeta:



Mensaje 1 de 5 | E

[Suprimir](#)
[Responder](#)
[Responder a todos](#)
[Reenviar](#)
[Reenviar en línea](#)
[Agregar direcciones](#)
[Cerrar](#)
[Mover mensaje a carpeta](#)

Asunto Consecutivo 1777-2018
De PABLO JESUS VINDAS ACOSTA
 <pablovindas@costarricense.cr>
Fecha Martes, 9 de Octubre de 2018, 4:27 pm
A Edwin Solano Vargas <cdasistenteadmin@belen.go.cr>
CCO pablovindas@gmail.com
Adjuntos Oficio Consecutivo 1777-2018.pdf

Buenas tardes,
 Adjunto encontrará oficio consecutivo 1777-2018
 acuse de recibo de la Notificación del Acuerdo AA
 06-49-2018, asimismo se incluye en el mismo docu
 SOLICITUD DE PRONTO DESPACHO para
 entregado a la Junta Directiva, la cual se remitió p
 fax al número 2239-5368, adjunto el oficio en refer
 con su respectivo comprobante de recibido.

Att.Pablo Vindas

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA, ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; EL SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE SE ABSTIENA POR ESTAR RECUSADO; SE ACUERDA: En cuanto a la gestión de trámite de solicitud de pronta despacho enviado por el señor Pablo Vindas Acosta el mismo pierde interés actual ya que el asunto fue resuelto en el Artículo 4. de la Sesión 51-2018 del día 18 de octubre del 2018 para lo cual se notificará el acuerdo respectivo al Sr. Vindas Acosta.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

ARTÍCULO 09. Se conoce nota que presenta la señora Carolina Mora Solano y que envía el señor Alexander Villegas Gonzalez de fecha 18 de octubre del 2018 que literalmente dice:

18 Octubre 20108

Señores

COMITÉ DE DEPORTES

Presente

Estimados señores:

Por este medio los diferentes equipos de voleibol requieren implementos deportivos para un mejor desarrollo de los entrenamientos por tal razón les solicito con todo respecto la donación de 2 escaleras y una caja de conos para dicho fin.

Agradezco la atención a la presente.

Saludos



Alexander Villegas

Cédula 1 872 794

ENTRENADOR.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA, ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Aprobar la solicitud planteada e instruir a la Administración a realizar las gestiones pertinentes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°51-2018
JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018

ARTÍCULO 10. Se conoce oficio OAI-183-2018 que presenta la señora Carolina Mora Solano y que envía la señora Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna de la Municipalidad de Belén de fecha 18 de octubre del 2018 que literalmente dice:



| |
|--|
| Municipalidad de Belén Secretaría Concejo Municipal |
| 17 OCT. 2018 |
| Recibido por: <i>Ana Quevedo</i> |
| Hora: <i>15:07pm.</i> |

A U D I T O R Í A I N T E R N A

OAI-183-2018

16 DE OCTUBRE DE 2018

*Recibido
Edwin Solano Vargas
17-10-2018 14:50
14:50*

SEÑORES (AS)
JUNTA DIRECTIVA
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB)

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE TOMOS 39 y 40 DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Estimados Señores (as):

Ese Comité Cantonal de Deportes, solicitó el cierre y apertura de los Tomos números 39 y 40 respectivamente, del Libro de Actas de la Junta Directiva de esa entidad, mediante los siguientes oficios: AA-66-2018 del 25 de junio de 2018 y REF. AA-126-04-41-2018, del 24 de agosto de 2018, ambos documentos firmados por el Secretario de Actas ese Órgano Colegiado.

Este último documento contiene la comunicación del Acuerdo de la Junta Directiva del Artículo 04 de la Sesión Ordinaria N° 41-2018, del 23 de agosto de 2018, el cual indica que posteriormente a la autorización y desautorización de firmas de cada una de las sesiones incluidas en el Tomo N° 39, solicita el cierre de dicho tomo.

En atención a las solicitudes descritas, con base en los resultados de la revisión efectuada con respecto a los citados tomos, se hace devolución del libro de Actas, Tomo N° 39 (asiento N° 217) debidamente cerrado, el cual contiene las Actas de la N° 42-2016, del 6 de octubre de 2016, a la N° 18-2018, del 9 de abril del año en curso, y que comprende los folios del N° 001 al N° 500, para un total de 500 folios.

Por otra parte, también se hace entrega del libro de Actas, Tomo N° 40 (Asiento N° 233), debidamente abierto, con el sello y la firma correspondientes en cada uno de los folios, los cuales comprenden del N° 001 al N° 500, para un total de 500 folios.

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
OAI-183-2018

2

No obstante, con respecto al cierre del Tomo N° 39, con fundamento en lo dispuesto en el *Procedimiento para la Legalización de Libros* aprobado por el Auditor Interno el 24 de febrero de 2005, y otra normativa aplicable, esta Unidad de Fiscalización consignará varios aspectos, la cuales también fueron comunicadas en nota previa al sello de cierre del Tomo N° 39, aclarando que el detalle de cada una de esas situaciones o hallazgos determinados, se encuentra respaldado en los Papeles de Trabajo de esta Auditoría.

Sobre el particular, el citado Procedimiento, indica en lo de interés, lo siguiente:

“4.2.2 Trámite de cierre por parte de la Auditoría

g. En caso de que se determine, mediante la revisión, la existencia de debilidades de control o situaciones de otro tipo, éstas se consignan en el tomo, antes de efectuar el cierre. Estas anotaciones son firmadas por el funcionario encargado de la Auditoría Interna y por la persona encargada del libro. Inmediatamente después de las anotaciones y junto a las firmas, se estampa el sello corriente de la Auditoría y de la dependencia correspondiente. Finalmente se procede con el cierre, en los términos previstos en los incisos e) y f) anteriores.

En caso de que se detecten hallazgos o anomalías importantes, a criterio del Auditor, éstos son comunicados al nivel jerárquico que corresponda. De ser necesario, se recomienda la apertura de un procedimiento que aclare lo sucedido (norma No. 322 del Manual).” (El resaltado fue agregado)

Asimismo, dada la importancia y reiteración de los aspectos que se comunicarán en este documento, el presente oficio, se emite con respaldo en lo consignado en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

En ese contexto, el cierre del Tomo N° 39, se efectúa estableciendo previamente que, la Junta Directiva del CCDRB, con la asesoría jurídica pertinente, debe valorar según su competencia de Administración activa y disponer lo correspondiente, fundamentando en la normativa aplicable, los acuerdos que se formulen, con el fin de subsanar los siguientes aspectos:

1. El Señor Juan Carlos Córdoba Jiménez, funcionario administrativo del CCDRB, autorizado por ese Órgano Colegiado en el acuerdo del Artículo 4 de la Sesión 41-2018, firmó un total de 8 actas, las cuales corresponden a las siguientes Sesiones Ordinarias, del año 2016: N° 42-2016 del 06 de octubre, N° 43-2016 del 13 de octubre, N° 44-2016 del 27 de octubre, N°

45-2016 del 3 de noviembre, N° 46-2016 del 10 de noviembre, N° 47-2016 del 17 de noviembre, N° 48-2016 del 24 de noviembre y N° 49-2016 del 1 de diciembre.

No obstante, las citadas firmas no resultan procedentes, al no ser de un directivo sino de un funcionario, el cual a pesar de los acuerdos de la Junta Directiva del Artículo 7.3 de la Sesión Ordinaria N° 35-2016 y del Artículo 9.1 de la Sesión Ordinaria N° 45-2016, en los que se le nombró respectivamente como Administrador a.i. y colaborador en gestiones de apoyo a ese Órgano Colegiado, pero no se le otorgó la investidura de Secretario de Actas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 de la Ley General de Administración Pública.

Al respecto, valorar que se tome un acuerdo que autorice que dichas actas sean firmadas por la señora **Rosario Alvarado González**, Vocal 1 de la Junta Directiva anterior, como **Secretaria de Actas**, en sustitución de la firma de la señora Carolina Rodríguez González, Vocal 2, de ese mismo Órgano, la cual se negó a firmarlas.

Situación excepcional es el acta de la Sesión N° 47-2016, en la cual la señora Alvarado González, no estuvo presente, por lo que en este caso, la Junta Directiva debe disponer lo pertinente, con apego a la normativa aplicable, con el fin de que el Acta presente la firma de la Secretaria de Actas, la cual no puede recaer en el señor Juan Carlos Córdoba J., según se explicó anteriormente.

En caso de, en razón de la ausencia de la firma de la Secretaria de Actas, no sea posible la formalización del Acta N° 47-2016, dicha situación debe hacerse constar al final de ese documento, mediante una nota firmada por el directivo que firmó en el lugar del Presidente.

2. Valorar que se tome acuerdo donde se **desautorice** la firma del señor **Roberto Carlos Zumbado Zumbado**, Vicepresidente de la Junta Directiva anterior del CCDRB, en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 51-2016, del 12 de diciembre de 2016, quien no estuvo presente en la misma y en razón de que esa Acta, fue firmada en su lugar, por el señor **Mynor Murillo Núñez**, Vocal 3 de la Junta Directiva anterior del CCDRB. Además autorizar la firma en ese documento, de la señora **Rosario Alvarado González**, en sustitución de la firma de la **Secretaria de Actas**, la cual se negó a firmar.
3. Valorar que se tome acuerdo donde, con base en el Punto Primero del Acuerdo de la Junta Directiva de la Sesión N° 39-2018, del 9 de agosto de 2018, se **autoriza expresamente** que en las siguientes Actas: Sesión Extraordinaria N° 53-2016, del 19 de diciembre del 2016 y Sesión Ordinaria N° 54-2016, del 22 de diciembre de 2016, las firmas de la señora, **Rosario Alvarado González**, son en sustitución de la firma del Presidente de la Junta Directiva, quien se negó a firmarlas. Además, consignar en dicho acuerdo, que las firmas del señor **Mynor**

Murillo Núñez, que aparecen en esos documentos, corresponden a la sustitución de la firma de la Secretaria de Actas, de conformidad con el **punto Tercero del Acuerdo** del Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 41-2018, de la Junta Directiva actual del CCDRB.

4. Valorar que se tome el acuerdo donde se **autoriza expresamente** que, el Acta de la Sesión Ordinaria N° **03-2017**, del 19 de enero del 2017, **sea firmada** por el señor **Mynor Murillo Núñez**, en sustitución de la firma de la Secretaria de Actas de ese mismo Órgano, con fundamento en los **Puntos Tercero y Séptimo** del Acuerdo del Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 41-2018, debido a que en esta sesión no estaba presente Rebeca Venegas V., por lo que no procede su firma (en aplicación del Punto Cuarto del de ese mismo acuerdo).
5. Valorar que se tome el acuerdo donde se **autoriza expresamente** que las siguientes Actas: Sesión Extraordinaria N° **04-2017**, del 23 de enero del 2017, Sesión Ordinaria N° **05-2017**, del 26 de enero del 2017 y Sesión Extraordinaria N° **06-2017**, del 30 de enero de 2017, **fueron firmadas** por la señora **Rosario Alvarado González**, con base en el Punto Primero del Acuerdo de la Junta Directiva de la Sesión N° 39-2018 del 9 de agosto de 2018, en sustitución de la firma del Presidente de ese Órgano, quien se negó a firmarlas. Además, **consignar en dicho acuerdo**, que las firmas del señor **Mynor Murillo Núñez**, que aparecen en las citadas actas, corresponden a la sustitución de la firma de la **Secretaria de Actas**, de conformidad con el **Punto Tercero del Acuerdo** del Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 41-2018, de la Junta Directiva actual del CCDRB.
6. Valorar que se tome el acuerdo en el sentido de que, el Acta de la Sesión Ordinaria N° **10-2017**, del 16 de febrero de 2017, **será firmada por Rebeca Venegas Valverde**, Secretaria de Actas de la Junta Directiva del CCDRB, esto en concordancia con lo establecido en el **Punto Cuarto del Acuerdo** del Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 41-2018, de la Junta Directiva actual del CCDRB; desautorizando en ese documento, la firma del señor **Mynor Murillo Núñez**. Lo anterior en virtud de que, en este caso, en razón de que la firma que debe consignarse en el acta es la de la Secretaria de actas, aplica de forma prevalente lo dispuesto en el **Punto Cuarto** del mencionado Acuerdo, y no lo consignado en el **Punto Tercero** del mismo, este último que fundamenta la firma del citado señor.
7. Valorar que se tome el acuerdo donde se **autoriza expresamente** que el Acta de la Sesión Ordinaria N° **12-2017**, del 23 de febrero del 2017, fue firmada por la señora **Rebeca Venegas Valverde**, en su condición de Secretaria de Actas de la Junta Directiva actual del CCDRB; aclarando que la firma estampada en ese documento, es parte de sus funciones en dicho Cargo y además, se encontraba presente en esta Sesión.
8. Valorar que se tome el acuerdo donde se **autoriza expresamente** que el Acta de la Sesión Extraordinaria N° **13-2017**, del 27 de marzo del 2017, fue firmada, con base en el Punto

Primero del Acuerdo de la Junta Directiva de la Sesión N° 39-2018 del 9 de agosto de 2018, por la señora **Rosario Alvarado González**, en sustitución de la firma del Presidente de la Junta Directiva, quien se negó a firmarla. Además, manifestar en dicho acuerdo, que la firma de la señora **Rebeca Venegas Valverde**, que aparece en ese documento, es en su condición de Secretaria de Actas, lo cual forma parte de sus funciones y además se encontraba presente en esa Sesión.

9. Valorar que se tome el acuerdo donde, se autoriza **expresamente** que las Actas de las siguientes Sesiones Ordinarias: N° **17-2017**, del 23 de marzo de 2017, N° **18-2017**, del 30 de marzo de 2017, N° **19-2017**, del 4 de abril de 2017 y N° **20-2017**, del 20 de abril de 2017, **sean firmadas** por la señora **Rebeca Venegas Valverde**, en su condición de Secretaria de Actas. Aclarando que las firmas estampadas en esos documentos, son parte de sus funciones en dicho cargo y además se encontraba presente en esas sesiones.
10. Valorar que se tome el acuerdo donde, el Acta de la **Sesión Ordinaria N° 25-2017**, del 25 de mayo de 2017, será firmada por **Rebeca Venegas Valverde**, en sustitución de la firma de Carolina Rodríguez González, **ausente en esa sesión**; y valorar que se desautorice a su vez, la firma del señor **Mynor Murillo Núñez**, de conformidad con lo dispuesto en el **Punto Cuarto** del Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 41-2018.
11. Valorar que se tome el acuerdo donde, el Acta de la Sesión Extraordinaria **N° 28-2017**, del 10 de julio de 2017 y el Acta de la Sesión Ordinaria **N° 29-2017**, del 13 de julio de 2017, con respaldo en el **Punto Segundo** del Artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 41-2018, serán firmadas por el señor **Mynor Murillo Núñez**, en sustitución de la firma del señor **Roberto Carlos Zumbado Zumbado**, ausente en dichas sesiones; y valorar que se desautoricen las firmas en esas actas, de la señora **Carolina Rodríguez González**. Dicha desautorización, se basa en que esas actas ya fueron firmadas por **Rebeca Venegas Valverde**, como Secretaria de Actas, con base en los puntos **Cuarto y Séptimo** del citado Acuerdo de la Junta Directiva; consecuentemente la firma de la **señora Rodríguez González** resulta innecesaria y además no podría sustituir la firma del Vicepresidente, en esos documentos.
12. Valorar que se tome acuerdo donde las Actas de las siguientes Sesiones Ordinarias: N° **49-2017**, del 23 de noviembre de 2017 y N° **50-2017**, del 30 de noviembre de 2017, serán firmadas por la Señora **Rosario Alvarado González**, en sustitución de la firma del señor **Roberto Carlos Zumbado Zumbado**, ausente en esas sesiones; y valorar desautorizar en esos mismos documentos, la firma de la señora **Carolina Rodríguez González**. Esta desautorización, se basa en que estas actas ya fueron firmadas por **Rebeca Venegas Valverde**, como Secretaria de Actas, con base en los puntos **Cuarto y Séptimo** del citado Acuerdo de la Junta Directiva; en consecuencia la firma de la señora Rodríguez González

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
OAI-183-2018

6

resulta innecesaria y además no podría sustituir la firma del Vicepresidente, en estos documentos.

Por otra parte, a continuación se presentan otras observaciones, vinculadas con situaciones de control interno, determinadas en la presente revisión, con el propósito de que sean consideradas en las próximas solicitudes de autorización de este Libro de Actas:

13. Los Folios números 329 y 330, presentan errores de impresión, por lo que fueron anulados.
14. Los siguientes folios, que forman parte del Acta de la Sesión N° 15-2018, fueron impresos de forma invertida: N° 484, N° 486, N° 488, N° 490 y N° 492.

Con respecto a las situaciones descritas en los puntos anteriores (del N° 1 al N° 12), es importante señalar que la Auditoría Interna ha advertido previamente a esa Junta Directiva, respecto a situaciones similares relacionadas con las firmas en las Actas del Comité Cantonal de Deportes, mediante la Advertencia AAI-05-2015 del 17 de setiembre de 2015 y en el Oficio OAI-205-2017 del 14 de diciembre del 2017.

En virtud de lo anterior, conforme con el riesgo al que se expone al Comité de Deportes y Recreación e incluso a la misma Municipalidad, ante la negativa de consignar las firmas de los funcionarios obligados a ello en las actas del presente tomo, de acuerdo con el marco legal y reglamentario, se recomienda que esa Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, efectúe la debida valoración de la apertura de un procedimiento administrativo, que aclare lo sucedido con el presente Tomo N° 39 del Libro de Actas de dicho Órgano Colegiado.

Atentamente,


LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCÍA
AUDITORA INTERNA

BELEN

Heredia, C.R.

Copias: Concejo
Archivo ✓

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que realice las acciones pertinentes para cumplir con lo solicitado por la señora Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna de la Municipalidad de Belén en su OAI-183-2018.

